

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Se reconoce a la abogada *Diana Esperanza León Lizarazo*, conforme el poder conferido por *AECSA S.A.*, apoderada especial de *Bancolombia S.A.*

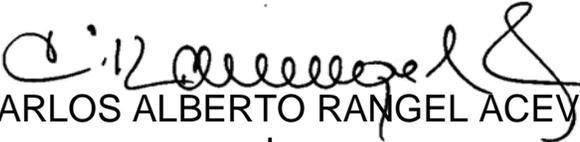
Conforme a lo pedido y con apoyo en lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se resuelve:

Ordenar la aprehensión del vehículo automotor identificado con placas **IXO 944**, de propiedad de *Lady Julieth Moreno Uribe*, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.180.110.

Para tal fin se comisiona a la Policía Nacional, Sijin, Grupo Automotores, para que proceda a su inmovilización y ponga el vehículo a disposición de este despacho en los parqueaderos autorizados por el acreedor garantizado: **Captura de Vehículos Captucol a nivel nacional** o en los que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega.

Una vez se encuentre inmovilizado el vehículo y a órdenes del juzgado, se dispondrá sobre su entrega.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2021-00802